



CONCEPTO No.

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 24.03.2023 08:09:35
Al Contestar Cite este Nr: 2023EE084466O1 Fol: 1 Anex: 0
ORIGEN:DESPACHO DIR. DISTRITAL CONTABILIDAD /
MARCELA VICTORIA HERNANDEZ ROMERO
DESTINO:FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA / ZETH
YAHIRA CONZÁLEZ VARGAS / ZETH YAHIRA CONZÁLEZ
VARGAS
ASUNTO: Consulta ingresos y egreso de bienes de almacén.
Radicado FDL de Bosa: 20235700111771 del 31/01/2023
Radicado Nuestro: 2023ER045722O1 del 02/02/2023
OBS:



Marco Normativo:	Marco Normativo para Entidades de Gobierno
Tema(s):	Inventarios
Subtema(s):	Ingreso y egreso de bonos, de los procesos comunitarios de educación ambiental -PROCEDA en la Localidad de Bosa

Bogotá D.C.,

Doctora
LIZETH YAHIRA CONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa
Fondo de Desarrollo Local de Bosa
NIT 899.999.061-9
alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Asunto: Consulta ingresos y egreso de bienes de almacén.
Radicado FDL de Bosa: 20235700111771 del 31/01/2023
Radicado Nuestro: 2023ER045722O1 del 02/02/2023

Respetada Doctora Lizeth:

En atención a la solicitud del asunto, de manera atenta damos respuesta en los siguientes términos:

CONSULTA

El Fondo de Desarrollo local de Bosa suscribió el contrato de prestación de Servicios No.479-2021 cuyo objeto es: *“Prestar los servicios para la implementación de procesos comunitarios de educación ambiental - PROCEDA de la Localidad de Bosa”*, con el fin de prevenir y mitigar riesgos en el Fondo de Desarrollo Local, y solicita aclaración sobre las siguientes inquietudes:

1. Indistinta de la naturaleza del bien (bono) que se adquiere mediante la celebración de un contrato, para ser entregado de manera directa, gratuita y definitiva a la comunidad, en el marco de un proyecto de inversión ¿Cuál es el procedimiento de ingreso y egreso de estos bienes, bonos, en el almacén de la entidad?
2. ¿En lo que respecta a bienes entregados de manera directa, definitiva y gratuita a la comunidad en el marco de un proyecto de inversión, aplica lo relacionado con mantenimientos, reparaciones, seguros, bodegaje, traslados físicos de los elementos, entre otros aspectos?

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ANTECEDENTES

El Fondo presenta los siguientes apartes como contexto a la consulta realizada:

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa – FDLB, celebro un contrato No.479-2021 CPS (62901) cuyo objeto es “Prestar los servicios para la implementación de procesos comunitarios de educación ambiental – PROCEDA, en la localidad de Bosa” que obedece a la ejecución del Proyecto de Inversión 1729: Bosa reverdece haciéndole frente al cambio climático, en el referido contrato se estableció en los Anexos Técnicos lo siguiente:

4.2 Clasificación y tabulación de insumos

El contratista deberá realizar a través de las asistencias técnicas, la clasificación de las necesidades de cada PROCEDA para su óptimo desarrollo, y la tabulación de cada uno de los materiales requeridos. Por ejemplo, se podrán clasificar en insumos, herramientas, talento humano, tecnología, entre otros que sean definidos producto de las asistencias técnicas. Lo anterior con el fin de definir la distribución presupuestal del PROCEDA, representada en bonos canjeables según la necesidad para la ejecución del mismo.

Dicha clasificación y tabulación deberá contener los valores unitarios de cada elemento requerido para el óptimo desarrollo del PROCEDA, lo cual deberá ser presentado ante el Comité Técnico para su aprobación.

Nota: El Contratista deberá tener en cuenta que la sumatoria de los valores totales de todos los PROCEDA, no deberá superar el recurso destinado para este apoyo, de acuerdo con la bolsa estipulada en el estudio previo.

4.2.1 Bonos

El Contratista deberá asegurar el apoyo de cada PROCEDA, para la implementación y ejecución del mismo, el cual se realizará a través de Bonos definidos de acuerdo con la necesidad identificada en el ítem 4.2.

Los Bonos en principio deberán ser redimidos en almacenes de cadena o grandes superficies o establecimientos especializados. En caso tal, de que la necesidad parta de la negociación que realice el contratista para la utilización de los recursos (Bonos expedidos directamente por el contratista), a estos Bonos no se les aplicará el porcentaje de intermediación.

Nota: En caso tal de que los elementos deban ser entregados sin la expedición del bono a los cuales no se les aplicará el porcentaje de intermediación, el contratista deberá realizar el trámite respectivo de entrada y salida en Almacén de la Alcaldía Local de Bosa, según los lineamientos establecidos por esta oficina.

Nota: Para el caso de los bonos de talento humano, el Contratista deberá atender los lineamientos estipulados en el documento de Criterios de Elegibilidad y viabilidad del sector, el cual será entregado en el primer Comité Técnico por parte de la Supervisión y/o apoyo a la supervisión del contrato. Dichos bonos serán redimibles en almacenes de cadena o grandes superficies.

Nota: Para la selección de los sitios de canje de los bonos, el Contratista deberá informar previamente a la Supervisión del contrato y/o apoyo a la supervisión, para su aprobación.

Nota: En ningún caso, los bonos podrán contemplar bebidas con contenido de alcohol.

(...) 4.3.2 Actividad Etapa 2 – Implementación y seguimiento:

Esta etapa se deberá desarrollar máximo en cuatro (4) meses.

Teniendo en cuenta que en la etapa 1, se definieron los bonos de las necesidades por cubrir, el Contratista deberá realizar el canje del bono de materiales e insumos y la entrega de estos en el lugar requerido, según como sea determinado y/o solicitado por la Supervisión o apoyo a la supervisión. (Subrayado fuera de texto)

De otro lado en el Estudio Previo, Pliego de condiciones y en la minuta del contractual, en las obligaciones específicas del contratista, se estableció al respecto:

“(...) 10. Cuando los apoyos estén relacionados con elementos que se pueden adquirir en almacenes de cadena o grandes superficies, el contratista deberá coordinar y gestionar ante la unidad administrativa “Almacén Alcaldía de Bosa”, el procedimiento de entrada y salida inmediata de bonos canjeables como bienes de consumo para entregar a los PROCEDA, así mismo este procedimiento aplicará para el material publicitario elaborado en el marco del contrato. Por otra parte, el apoyo para los PROCEDA que estén relacionados con otros tipos de bienes, el contratista deberá legalizarlos a través de su facturación, con todos los soportes correspondientes y cumpliendo con la normatividad vigente de entrada y salida en almacén.”

Es claro entonces de lo extraído anteriormente que las necesidades de los PROCEDAs se cubrirán a través de bonos y así fue contemplado dentro del presupuesto:

“(...) 1. Bolsa de bonos de apoyo para la implementación del PROCEDA, por valor de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$ 798.000.000) (Incluido IVA y todos los demás gravámenes que apliquen) (...).

Por lo anterior, el apalancamiento de los PROCEDA se realizó a través de bonos intercambiables y/o redimibles en almacenes de cadena, grandes superficies, almacenes especializados, y para el caso de materiales e insumos y herramientas mediante bonos emitidos por el contratista, tal como se establece en la circular externa No. 006 expedida por la Superintendencia de industria y Comercio, en la cual se instauran los lineamientos para la comercialización de bienes y servicios mediante mecanismos alternativos de venta, tales como bonos de compra, certificados o tarjetas de regalo, así:

“(...) Impartir instrucciones a las personas naturales y jurídicas que comercialicen bienes y servicios en tiendas, minimercados, grandes almacenes y cualquier otro establecimiento que ofrezcan o vendan al consumidor, con el propósito de garantizar el respeto por los derechos de los consumidores a recibir una información adecuada que le permita hacer elecciones bien fundadas, en especial, cuando en el comercio de productos se utilicen mecanismos alternativos de venta”

Adicional a lo anterior, el FDL de Bosa indica que los bienes entregados a la comunidad en el marco del contrato 479 de 2021 se encuentran relacionados con “(...) *los elementos o bienes adquiridos por los Entes y Entidades, para entrega a la comunidad de manera gratuita*” y su entrada y salida de almacén y el seguimiento respectivo se debe llevar tal como se especifica en el (...) *Manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de gobierno Distritales numeral 7.4.1.*

Además, se realizó mesa de trabajo el 2 de marzo de 2023, con los funcionarios del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, donde el Señor Wilmer José Valencia Suarez realizó las siguientes precisiones referente a la ejecución del contrato objeto de consulta:

- La entrega de los bonos es producto del análisis de necesidades para el desarrollo de los diferentes PROCEDAs seleccionados en virtud del contrato 479 de 2021.
- De la ejecución del contrato se identifican varias etapas; la primera, se origina cuando el contratista acompaña al representante de cada proyecto en la selección de los elementos que van a ser adquiridos mediante bonos emitidos por almacenes de cadena, o por el contratista para otro tipo de bienes, el contratista adquiere o emite los bonos y entrega la remisión, prefactura y otros documentos al FDL de Bosa, para su correspondiente control administrativo; posterior a esto, el contratista entrega los bonos a los representantes de los proyectos para el canje y por último, el contratista hace seguimiento al canje de los bonos por los elementos que se autorizó adquirir para el desarrollo de las iniciativas y emite la factura correspondiente al FDL de Bosa para su respectivo pago.

Adicionalmente, en esta reunión se identificó la necesidad de solicitar información contable a la funcionaria Yineth Bohorquez, esta solicitud se realizó a través de correo electrónico, el cual fue respondido el 7 de marzo de 2022, obteniendo la siguiente información:

1 ¿En el momento en que ingresan los bonos al área de almacén utilizando como soporte la factura proforma recibida de los contratistas, se realiza alguna afectación contable?

(...) la Secretaría de Gobierno de Bogotá en las vigencias 2020-2021-2022 emitió la instrucción al área de almacén que los documento soporte para elaborar el ingreso de almacén era la remisión o la factura. Como el área de almacén es un sistema integrado en el aplicativo de SICAPITAL, los ingresos que elabora afecta de manera simultanea al área de contabilidad.

2. Una vez finalizado el proceso de entrega, canje de los bonos y seguimiento de los mismos, por los respectivos proyectos PROCEDA, y en consecuencia el contratista entregue la factura al FDL por concepto de componente de bonos, ¿nos puedes indicar las afectaciones contables que está efectuando el Fondo?

(...) el ingreso como el egreso de almacén la afectación contable es emitida por el área de almacén de manera simultanea, sin embargo teniendo en cuenta que a esta área contabilidad es función liquidar con factura el proceso de pago, es donde se presenta incertidumbre sobre la operación financiera realizada en el sistema al momento del ingreso al área de almacén.

CONSIDERACIONES

El Decreto 601 de 2014, “Por el cual se modifica la estructura interna y funcional de la Secretaría Distrital de Hacienda, y se dictan otras disposiciones”, establece:

Artículo 38°. Despacho de la Dirección Distrital de Contabilidad: Corresponde al Despacho de la Dirección Distrital de Contabilidad el ejercicio de las siguientes funciones:

(...)

c. Liderar y coordinar la adopción e implementación de los métodos, técnicas y procedimientos necesarios para el reconocimiento, evaluación, control y revelación de la información contable a cargo del Distrito Capital, con arreglo a las normas superiores, en especial, las contenidas en el Régimen de Contabilidad Pública emitido por la Contaduría General de la Nación.

d. Emitir conceptos en materia contable requeridos por las áreas de la Secretaría Distrital de Hacienda y de las diferentes dependencias, organismos y entidades que conforman el Distrito Capital.

La Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, título II, capítulo 2, en relación con la comercialización a través de bonos de compra, indica:

2.18.2. Bonos de compra, certificados o tarjetas de regalo, según sea su clase Los bonos de compra, certificados o tarjetas de regalo, son documentos soporte que verifican el pago anticipado de una suma de dinero a título de precio o como parte de él, según sea el caso; no constituyen un título valor, ni un medio de pago, ni de cambio y la finalidad de su redención no es recibir una cantidad de dinero en efectivo. Tampoco se trata de documentos recargables.

2.18.3 Reglas generales

(...) La transferencia de bienes y la prestación de servicios se tiene por perfecta una vez cumplida la redención del bono de compra, certificado o tarjeta de regalo, salvo que se trate de aquellos productos sujetos a registro. En todo lo demás, este negocio jurídico se rige por las reglas generales de los contratos mercantiles y las normas de protección al consumidor.

2.18.1.5. Redención de bonos de compra, certificados o tarjetas de regalo

Por la redención de los bonos de compra, certificados o tarjetas de regalo, el comprador accede a los bienes y servicios en las condiciones que han sido fijadas previamente entre el emisor y el estipulante. Sin embargo, dichos instrumentos deberán permitir la realización de consumos parciales por el monto que se escoja hasta agotar el total de la suma de dinero que representan o hasta que se cumpla el plazo para su redención o vigencia.

(Subrayados fuera de texto)

El anexo técnico que establece los lineamientos para el desarrollo y ejecución de los Procesos Ciudadanos de Educación Ambiental PROCEDA, que da origen al contrato de prestación de servicios 479 de 2021 suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Bosa y Beta Group Services S.A.S., establece:

2. LÍNEAS AMBIENTALES DE LOS PROCEDA

La línea de cada Proceso Comunitario de Educación Ambiental - PROCEDA busca la transformación ambiental generando impactos positivos en pasivos ambientales por medio de la educación ambiental no formal. promoviendo experiencias que construyan pensamiento crítico y

cambio cultural a largo plazo en los ciudadanos, por lo tanto, cada uno de los PROCEDA se enmarcan en alguna de las cuatro (4) líneas ambientales definidas en las Fichas Técnicas:

- a. Cambio Climático
- b. Reciclaje
- c. Estructura ecológica principal
- d. Educación ambiental

4.3 Asistencia técnica y financiera para el desarrollo del PROCEDA

(...)

4.3.1 Actividad Etapa 1 - Inicio:

(...) *El Contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:*

(...) *Definir la entrega de los bonos con el representante de cada PROCEDA de acuerdo al cronograma de actividades propuesto en cada proyecto.*

4.3.2 Actividad Etapa 2 – Implementación y seguimiento:

Esta etapa se deberá desarrollar máximo en cuatro (4) meses.

Teniendo en cuenta que en la etapa 1, se definieron los bonos de las necesidades por cubrir, el Contratista deberá realizar el canje del bono de materiales e insumos y la entrega de estos en el lugar requerido, según como sea determinado y/o solicitado por la Supervisión o apoyo a la supervisión.

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de gobierno versión 2015.03¹, define:

6.1.1. Activos

53.Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, el derecho de a) usar un bien para producir o suministrar bienes o servicios, b) ceder el uso para que un tercero produzca o suministre bienes o servicios, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo. (Subrayado fuera de texto)

Las Normas del Marco Normativo para las Entidades de Gobierno versión 2015.09², en relación con los inventarios, señala lo siguiente:

¹ Resolución 211 de 2021, "Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno".

² Resolución 331 de 2022, "Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno"

9. INVENTARIOS

9.1. Reconocimiento

Se reconocerán como inventarios los activos adquiridos, los que se encuentren en proceso de transformación y los producidos, así como los productos agropecuarios, que se tengan con la intención de: a) venderse a precios de mercado o de no mercado en el curso normal de la operación, b) distribuirse en forma gratuita en el curso normal de la operación o c) transformarse o consumirse en actividades de producción de bienes o prestación de servicios. (Subrayados fuera de texto)

El Catálogo General de cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno versión 2015-15 establece:

55- Gasto público social

En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los recursos destinados por la entidad directamente a la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, medio ambiente, recreación y deporte y los orientados al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, de conformidad con las disposiciones legales.

La subcuenta Asignación de Bienes y Servicios registra el valor de los bienes que se producen o adquieren para la asignación o entrega a la comunidad (Subrayados fuera de texto)

5507- Desarrollo comunitario y bienestar social

DESCRIPCIÓN

Representa el valor del gasto en que incurren las entidades, en procura del desarrollo, el bienestar y la participación de la comunidad en la gestión y el control de los recursos y bienes públicos.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor causado por los diferentes conceptos.

SE ACREDITA CON:

1- El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

De otra parte, el “Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital”, indica:

1. CONCEPTOS BÁSICOS

1.1. Definición y finalidad de los Bienes

Para efectos del presente Manual, los bienes se definen como los elementos tangibles e intangibles de propiedad o recibidos para el uso de los Entes y Entidades, cuya finalidad es el desarrollo de las actividades encaminadas al cumplimiento del cometido estatal, los cuales se administran, controlan y reconocen de acuerdo con las políticas o lineamientos establecidos por

el Área de Gestión de Bienes o quien haga sus veces, y con lo indicado en el Marco Normativo Contable y el Catálogo General de Cuentas, emitidos por la Contaduría General de la Nación.

1.2. Origen de los Bienes

Los bienes de propiedad o a cargo de los Entes y Entidades, son producto de diferentes sucesos, ya sea por medio de alguna forma de adquisición, una transacción de intercambio, un desarrollo interno o producto de transacciones sin contraprestación, formas que se originan en la Ley, en los negocios jurídicos y en los actos administrativos o hechos que los generen; es decir, nacen como consecuencia de operaciones que suponen incrementos de los pasivos, el patrimonio o la realización de los ingresos.

En el numeral 7.4. Reconocimiento de los Bienes adquiridos para ser Entregados, establece:

Cuando los Entes y Entidades adquieran bienes o elementos a través de los proyectos de inversión, deben tener en cuenta lo establecido en la formulación y concepción del Proyecto, en virtud de su función social³.

7.4.1. A la Comunidad

Los elementos o bienes adquiridos por los Entes y Entidades, para entrega a la comunidad de manera gratuita o a precios de no mercado, se reconocen contablemente como Inventarios⁴ y posteriormente, con la entrega de estos, se registra su impacto en el Gasto Público Social o Costo de Venta⁵, en cumplimiento de su cometido estatal, con base en los documentos que evidencien la trazabilidad de la adquisición, entrega y recepción de los mismos, para lo cual se tienen en cuenta los requerimientos del sistema de información y los procedimientos administrativos, desarrollados internamente.

Es de anotar, que en algunos casos, no se requiere el ingreso físico de los bienes, sino basta con tener los soportes idóneos determinados para realizar el ingreso que se ha denominado "Ingreso Documental"; lo anterior quiere indicar, que desde la perspectiva administrativa, los Entes y Entidades deben realizar el seguimiento y control del Proyecto, tomando como insumo los informes del Gerente de Proyecto o a través de los informes de supervisión⁶, para la entrada

³ En Sentencia C-507 de 2008, la Corte estableció que, si bien la Constitución prohíbe toda donación de recursos públicos en virtud del Artículo 355°, dicha disposición no significa que la Administración no pueda implementar políticas que tengan como herramienta la asignación de bienes o recursos sin una contraprestación directa e inmediata a cargo del beneficiario, señalando que en un Estado Social de Derecho, el Estado tiene ciertas obligaciones sociales que se concretan, entre otras, en la asignación de bienes o recursos públicos a sectores especialmente protegidos por la Constitución, y para que este tipo de asignaciones resulten ajustadas a la Carta, se requiere, que se cumpla, por lo menos: a) Respetar el Principio de Legalidad del gasto; explica la llamada fuerza jurídica restrictiva del presupuesto en materia de gastos, que opera en tres dimensiones: (i) en el campo temporal, pues las erogaciones deben hacerse en el período fiscal respectivo; (ii) a nivel cuantitativo, pues las apropiaciones son las cifras máximas que se pueden erogar; y, (iii) finalmente, en el campo sustantivo o material, pues la Ley no sólo señala cuánto se puede gastar sino en qué se deben emplear los fondos públicos, a partir de la realización de proyectos y programas de inversión; b) En virtud del Principio de Planeación, toda política pública del sector central, cuya ejecución suponga la asignación de recursos o bienes públicos, debe estar reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo y en el correspondiente plan de inversión (Proyecto de Inversión), y tiene que encontrarse fundada en un mandato constitucional claro y suficiente que la autorice.

⁴ Numeral 2.5 Política Contable de Inventarios, Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública (ECP) Bogotá D.C., emitido por la Dirección Distrital de Contabilidad, Secretaría Distrital de Hacienda.

⁵ Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación, Capítulo I Numeral 9.4 Reconocimiento en el Resultado. 27. Cuando los inventarios se vendan a precios de mercado o se distribuyan a precios de no mercado, su valor se reconocerá como costo de ventas del período en el que se causen los ingresos asociados. 28. Los inventarios que se distribuyan gratuitamente, se reconocerán como gasto en el resultado del período, cuando se distribuya el bien.

⁶ La Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", establece: Artículo 83. **Supervisión e**

y retiro de los bienes, cuando estos se entregan en forma definitiva al beneficiario, lo anterior con el fin de evidenciar la trazabilidad desde la adquisición hasta cuando estos se entreguen para uso de la comunidad, para lo cual se tienen en cuenta los requerimientos de los sistema de información para el ingreso, salida y control de estos_ (...)
(Subrayado fuera de texto)

CONCLUSIONES

De acuerdo a la consulta remitida es pertinente aclarar que de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 601 de 2014, la Dirección Distrital de Contabilidad solo tiene facultad para pronunciarse sobre aspectos contables relacionados con el reconocimiento, medición y revelación de los hechos económicos que suceden en los diferentes Entes y Entidades que conforman el Distrito Capital, por lo cual no es competente para emitir concepto sobre aspectos jurídicos respecto a los términos contractuales de formas legales construidas al interior del FDL Bosa. En este sentido se desarrollan las siguientes inquietudes con los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestas:

1. Indistinta de la naturaleza del bien (bono) que se adquiere mediante la celebración de un contrato, para ser entregado de manera directa, gratuita y definitiva a la comunidad, en el marco de un proyecto de inversión ¿Cuál es el procedimiento de ingreso y egreso de estos bienes, bonos, en el almacén de la entidad?

Para el desarrollo del interrogante, es importante precisar que la compra de un bono no corresponde a la adquisición de un bien por si mismo, ya que el bono representa el medio por el cual se redime o se canjea un elemento o servicio final; es decir, que la adquisición de un bono y su tenencia representa el pago adelantado de un bien o servicio. En este sentido, se presentan las siguientes situaciones, manifestando que el reconocimiento contable debe estar acorde con el hecho económico que se genera:

- Si el FDL de Bosa es la persona jurídica que adquiere el bono de compra, asumiendo el pago anticipado de una suma de dinero por un precio establecido para la adquisición de un bien o servicio, con el propósito de que el contratista lo entregue a los proyectos PROCEDA, el reconocimiento contable en el momento de la adquisición de los bonos de compra corresponde a un activo por concepto de bienes y servicios pagados por anticipado ya que los mismos dan derecho a su titular o portador, dentro del plazo en ellos señalado, a obtener bienes y servicios en los sitios previamente autorizados.

Interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría (...)

Posteriormente, con la entrega de los bonos a las organizaciones o instancias seleccionadas y el seguimiento de su redención por parte del contratista, el FDL, cancela el activo constituido previamente como bienes y servicios pagados por anticipado y realiza su registro final en la subcuenta que corresponda del Gasto Público Social, en cumplimiento de su cometido estatal; con base en los documentos idóneos que evidencien la trazabilidad de la adquisición, entrega y recepción de los mismos, evidencia documental que debe ser suministrada por el contratista o interventor, según corresponda.

- De otra parte, si el FDL de Bosa recibe la factura emitida por el contratista, una vez finaliza el proceso contractual con cada uno de los respectivos PROCEDAs, por concepto de adquisición, entrega y seguimiento de la redención de los bonos, el Fondo con este documento y la evidencia documental requerida, reconocerá el correspondiente gasto público social, ya que en este caso no se identifica una adquisición de bonos, sino un conjunto de actividades realizadas en cumplimiento del contrato cuyo resultado es la entrega definitiva al beneficiario.

Ahora bien, en relación con el ingreso y salida del almacén de los bonos, si el FDL requiere tener la trazabilidad de los bonos con respecto a la adquisición y entrega, como actividad de control establecida contractualmente, el FDL puede realizar este seguimiento a partir del control administrativo, sin que esto signifique una afectación contable en el inventario.

2. ¿En lo que respecta a bienes entregados de manera directa, definitiva y gratuita a la comunidad en el marco de un proyecto de inversión, aplica lo relacionado con mantenimientos, reparaciones, seguros, bodegaje, traslados físicos de los elementos, entre otros aspectos?

Según lo indicado en las cláusulas contractuales y lo mencionado en la reunión realizada, los incentivos entregados a través de los PROCEDA por el FDL de Bosa son entregados de manera directa, definitiva y gratuita a la comunidad, por lo cual, en el análisis realizado por este Despacho no se identifica que el FDL de Bosa retenga la propiedad, o tenga obligaciones con respecto a mantenimientos, reparaciones, seguros, bodegaje, traslados físicos y otros gastos relacionados con bienes que no están bajo el control del FDL.

No obstante, si existe incertidumbre referente a las obligaciones del FDL, se sugiere evaluar en conjunto con su área jurídica, a efectos de asegurar el cumplimiento de las actividades establecidas contractualmente.

Es de precisar, que la Contaduría General de la Nación es el máximo órgano rector en materia contable pública en Colombia, y en tal sentido se pronunció la Corte Constitucional mediante Sentencia C-487 de 1997, determinando que las normas y conceptos emitidos por esta entidad son de carácter vinculante y, en consecuencia, de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades sujetas a la aplicación de la Regulación Contable Pública.

Por lo expuesto anteriormente, los conceptos de la Dirección Distrital de Contabilidad se emiten en atención a lo preceptuado por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, y en virtud de

lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 10º del Acuerdo 17 de 1995; por tanto, no son de obligatorio cumplimiento.

Para finalizar es de anotar que los conceptos de la DDC deben emitirse atendiendo los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, los cuales están condicionados a situaciones que pueden dar origen a su suspensión. Sin embargo, la DDC orienta sus recursos y esfuerzos procurando dar respuesta en un término menor a los establecidos en la mencionada norma.

Cordialmente,

MARCELA VICTORIA HERNÁNDEZ ROMERO
Contadora General de Bogotá D.C.
contabilidad@shd.gov.co

Revisado por:	Juan Camilo Santamaría Herrera Kelly Tatiana Cervera Horta		
Proyectado por:	Marlene Herminia Lara Villalba		